

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 12.10.105  
  
ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
PROSECRETARIO LETRADO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
FOLIO  
2

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
FOLIO  
314

307

*Ministerio Público*  
**Procuración General de la Nación**

ACTA DE TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES

CONCURSO N° 34

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes julio del año dos mil cinco, se reúne en la sede de la Procuración General de la Nación, de la calle Guido 1577, los miembros que conforman el Tribunal de Concurso N° 34 del Ministerio Público Fiscal, designado mediante Res. P.G.N. N° 11/04, presidido por el señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Luis Santiago González Warcalde, junto a los vocales que lo integran señores Fiscales Generales, Dres. Guillermo Felipe Pérez de la Fuente, Marcelo Guillermo Saint Jean, Diego T. Nicholson y Arturo José Peredo, a fin de tratar las impugnaciones presentadas por los doctores Marcelo Luis Colombo y Gabriel Darío Jarque, contra el dictamen final emitido conforme el artículo 28 del reglamento de Selección para Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, texto Res. P.G.N. 119/03, en adelante R.S.M.; las mismas han sido interpuestas por escrito dentro de los cinco días de notificados del dictamen del Tribunal a los respectivos domicilios y se invocan por los impugnantes razones de arbitrariedad y errores materiales en los cómputos de antecedentes y de evaluación de las pruebas de oposición, conforme se trata a continuación.

Impugnación del postulante MARCELO LUIS COLOMBO

En opinión de este jurado, resultan atendibles las argumentaciones vertidas por el Dr. Marcelo Luis Colombo y en base a las cuales formulara la presente impugnación. Al respecto cabe señalar que efectivamente en la evaluación de su actividades en la administración pública se omitió considerar adecuadamente la categoría del cargo público acreditado- categoría "A" del sistema nacional de profesión administrativa-. De tal suerte el porcentaje que se otorgara debe ser incrementado de acuerdo a la estimación efectuada, y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del

  
GUILLERMO F. PÉREZ DE LA FUENTE  
FISCAL GENERAL  
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

  
DIEGO T. NICHOLSON  
Fiscal General

  
MARCELO G. SAINT JEAN  
FISCAL GENERAL  
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

  
LUIS SANTIAGO GONZÁLEZ WARCALDE

R.S.M., corresponde modificar el puntaje otorgado al postulante Marcelo Luis Colombo en el ítem "cargos públicos no incluidos en el inciso anterior", aumentándolo en seis (6) puntos.

#### Impugnación del postulante GABRIEL DARIO JARQUE

En orden a la observación efectuada por el nombrado respecto de la modalidad implementada para la recepción de la prueba de posición, cabe poner de resalto que la adopción del sistema obedeció a la naturaleza las funciones de las que debía cubrir por el cargo que se concursaba. Dicha circunstancia fue debidamente aclarada en el acta respectiva y resultado de aplicación a la totalidad de los concursantes, razón por la cual, la protesta intentada debe ser rechazada, habida cuenta que el supuesto agravio hoy presentado, luego de ser aceptada la modalidad oral y participar en la misma, sin reserva alguna, no reside en la forma en que se recibió el examen, sino en su resultado.

El impugnante se agravia, además, por considerar que al no haber llevado a cabo este examen en forma escrita se vio afectada su posibilidad de controlar la evaluación que del mismo se hiciera. Este argumento tampoco es aceptable a poco que se repare que cuando el artículo 26, inciso a), segundo párrafo, del R.S.M. alude a los concursos para cubrir cargos en tribunales orales -criterio que fue seguido por los suscriptos atendiendo principalmente el perfil específico del cargo que se concursaba-, prevé la realización de un alegato oral corresponde que sea el examen previsto en el inciso b) del aludido artículo 26. Es decir que no se trata en el caso de la introducción de un sistema novedoso o extra legal, sino de uno que se ha incluido expresamente en el sistema, precisamente por entender que su práctica se encuentra rodeada de las mejores garantías para lograr una selección imparcial.

Destaca, también, el Dr. Jarque que en el presente concurso no se grabaron las exposiciones efectuadas, a diferencia de lo sucedido en otros. Tampoco aquí se advierte motivo valedero del agravio puesto que, sin perjuicio de lo que otros tribunales de concurso pudieron haber dispuesto en punto al tema, la pretendida grabación no constituye un requisito reglamentario y la publicidad de las exposiciones estuvo

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 13/08/06  
  
ERNESTO EMILIO DELICIAS  
PROSECUTOR GENERAL DE LA NACIÓN  
PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

asegurada conforme a lo establecido por la última parte de lo nombrado en el inciso b) del artículo 26 del reglamento en cuestión, y que en la práctica se verificó que la presencia de distintas personas que asistieron como oyentes. De todas formas el Tribunal estimó innecesario grabar las alocuciones porque dio prioridad a los principios de continuidad e inmediatez (propios de la oralidad), realizando una primera evaluación particularizada de cada una de las exposiciones a su finalización y otra globalizada de todas ellas al finalizar cada una de las etapas de los exámenes (desarrolladas a lo largo de tres días). Si bien ello demandó un mayor esfuerzo por parte del Tribunal, se estima que el resultado del sistema adoptado ha sido el que mejor se concilia con la búsqueda de un orden de mérito basado en la excelencia.

En punto a la queja que formula el Dr. Jarque atento a que no se ha discriminado la puntuación asignada a cada una de las pruebas de oposición corresponde señalar que el reglamento de concursos no exige una calificación independiente para los dos supuestos previstos en el artículo 26 del mismo. Al igual que sucediera en los supuestos anteriores, el impugnante considera que de este modo se neutraliza toda posibilidad de contralor por su parte. Es del caso señalar, como ya fuere dicho, que esta modalidad ha sido común para todos los postulantes, no pudiendo en consecuencia alegarse arbitrariedad alguna en este sentido.

Por otra parte la estimación que el jurado en conjunto realizó de cada una de las exposiciones tuvo en cuenta, como es de práctica, aspectos de distinta entidad y naturaleza, tales como conocimiento del derecho, valoración y mensuración de diferentes elementos de convicción, riqueza conceptual, claridad expositiva, aspectos estos que, junto con los demás consignados en el acta final de fecha 13 de Junio de 2005, permitieron establecer el adecuado orden de mérito sobre la base del conocimiento que los concursantes demostraron tener. Por lo consignado es criterio de los suscriptos que existió un debido y cabal cumplimiento de la exigencia de fundamentación prevista por el artículo 28 del R.S.M., a consecuencia de lo cual, sólo cabe desestimar las

impugnaciones presentadas por el Dr. Jarque, según lo establecido por el artículo 29 del reglamento aludido.

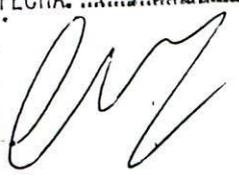
Por todo lo expuesto el Tribunal, RESUELVE: I) Modificar el puntaje adjudicado por antecedentes, en el sentido indicado al tratar la impugnación del doctor Colombo y en consecuencia incrementarlo en seis (6) puntos, debiendo adecuarse el acta de final y su anexo que quedará redactada en la forma que se adjunta en la planilla que corre también como anexo de la presente; II) Rechazar las impugnaciones presentadas por el doctor Darío Gabriel Jarque, y III) Remitir copia del escrito presentado por el doctor Darío Gabriel Jarque, quien se desempeña como funcionario del Ministerio Público Fiscal, al señor Procurador General de la Nación, a fin de que, si lo estimare pertinente, evalúe de si de sus términos surgen expresiones que resulten lesivas a la Institución que preside o a los magistrados que integran los tribunales de concurso. Con la conformidad de todos los integrantes del Tribunal, se da por finalizado el acto firmando los presentes al pie para constancia.

  
LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARGALDE

  
DIEGO T. NICHOLSON  
Fiscal General

  
MARCELO G. SAINT JEAN  
FISCAL GENERAL  
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

  
GUILLERMO F. PÉREZ DE LA FUENTE  
FISCAL GENERAL  
TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

PROTOCOLIZACION  
 FECHA: 12/08/10  
  
 ERNESTO EMILIO IGLESIAS  
 PROSECRETARIO LETRADO  
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
 FOLIO 4

FOLIO 359

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
 FOLIO 316

CONCURSO n° 34 - Fiscal PGN

artículo 23															Pruebas de oposición	Total
N°	APELLIDO y NOMBRES	Edad	Año/título	inc.a	inc.b	S/tot	adic	S/tot	inc.c	inc.d	inc.e	inc.f	inc.g	Total		
1	COLOMBO, Marcelo Luis			23,50	14,00	37,50	16,00	53,50	0,00	7,00	3,00	6,00	0,00	69,50	94,00	163,50
2	LÓPEZ, Hernán Martín			34,00	0,00	34,00	16,00	50,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	59,50	100,00	159,50
3	BERTUZZI, Pablo Daniel			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	8,00	2,50	1,00	0,00	51,50	100,00	151,50
4	MADREA, Andrés Esteban			34,00	0,00	34,00	19,00	53,00	0,00	6,00	2,50	1,50	0,00	63,00	86,00	149,00
5	COSTABEL, Néstor Guillermo			40,00	0,00	40,00	20,00	60,00	0,00	7,00	1,00	0,50	1,00	69,50	73,00	142,00
6	CASANOVAS, Juan Manuel			23,00	5,00	28,00	13,00	41,00	10,00	2,00	2,00	1,00	1,00	57,00	76,00	133,00
7	BASSO, Sebastián Lorenzo			29,00	0,00	29,00	18,00	47,00	0,00	6,00	2,50	3,00	0,00	58,50	73,00	131,50
8	JARQUE, Gabriel Darío			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	0,50	8,00	0,00	62,50	58,00	120,20
9	FISZER, Fernando Ignacio			32,00	0,00	32,00	13,00	45,00	0,00	6,00	1,00	3,00	0,00	55,00	62,00	117,00
10	GÜERO VERA, Marcelo Gustavo			28,00	0,00	28,00	12,00	40,00	0,00	6,00	1,00	4,00	0,00	51,00	65,00	116,00
11	QUIÑONES, Julio Pablo			35,00	0,00	35,00	18,00	53,00	0,00	0,50	1,00	1,00	0,00	55,50	56,00	111,50
12	LAMAS, Estela Gladys			24,00	20,00	40,00	11,00	55,00	0,00	2,00	2,50	4,00	2,50	62,00		62,00
13	STAGNARO, Carlos Alberto			39,00	0,00	39,00	16,50	55,50	0,00	3,00	0,00	2,00	0,00	60,50		60,50
14	FERNANDEZ, Jorge Emilio			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	2,00	0,50	0,00	56,50		56,00
15	D'ESPOSITO, María Inés			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	6,00	1,00	0,00	0,00	55,00		54,00
16	DELEST, Diana			32,00	0,00	32,00	16,00	48,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,00	54,00		54,00
17	KEHOE, Gloria María			34,00	0,00	34,00	12,00	46,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	52,00		52,00
18	MIRABELLI, Lino Claudio			30,00	0,00	30,00	15,00	45,00	0,00	2,00	2,00	1,00	1,00	51,00		51,00
19	RAMOS, Sebastián Roberto			26,00	0,00	26,00	13,00	39,00	0,00	4,00	2,50	2,00	0,00	47,50		47,50
20	ARIÑO, Miguel Ramiro			26,00	0,00	26,00	14,00	40,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	46,00		46,00
21	FOLGUEIRO, Hernán Luis			21,00	0,00	21,00	9,00	30,00	0,00	5,00	2,00	4,00	3,00	44,00		44,00
22	URIARTE, Marcos Salvador			24,00	7,00	31,00	12,00	43,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	44,00		44,00
23	ANSON, Enrique José María			28,00	0,00	28,00	13,00	41,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
24	CÓFANO, Zulma Esmilse			24,00	0,00	24,00	14,00	38,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	43,00		43,00
25	APARICIO, Luis Héctor			24,00	0,00	24,00	10,00	34,00	0,00	5,00	0,50	0,00	0,50	40,00		40,00
26	SOBERANO, Marina Vanesa			22,00	0,00	22,00	8,50	30,00	0,00	2,00	2,50	3,00	2,00	40,00		40,00
27	LONGO, Hernán Anibal			23,50	0,00	23,50	13,00	36,50	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	39,00		39,00
28	PALOPOLI, Dafne Alejandra			16,00	6,00	22,00	10,00	32,00	0,00	5,00	1,00	0,00	0,50	38,50		38,50
29	POVIÑA, Fernando Luis Rodolfo			22,00	2,00	24,00	8,00	32,00	0,00	4,00	1,00	0,00	1,00	38,00		38,00
30	SANSONE, María Virginia			18,00	0,00	18,00	8,00	26,00	0,00	5,00	2,50	2,00	0,00	35,50		35,50
31	CARNOTA, Christian Marcelo			22,00	0,00	22,00	8,00	30,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	33,00		33,00
32	AGÜERO ITURBE, José Luis			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	5,00	0,00	1,50	0,00	30,50		30,50
33	GAFOS, Adriana Isabel			16,00	0,00	16,00	8,00	24,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	30,00		30,00
34	OTRANTO, Guido Sebastián			10,00	0,00	10,00	7,00	17,00	0,00	3,00	1,00	2,00	0,00	23,00		23,00
35	LOPEZ ZABALETA, Javier Martín			9,00	0,00	9,00	5,00	14,00	0,00	2,00	0,00	0,50	0,00	16,50		16,5

  
 LUIS SANTIAGO GONZALEZ WARGALDE

  
 DIEGO T. NICHOLSON  
 Fiscal General

  
 GUILLERMO F. PEREZ de la FUENTE

  
 MARCELO G. SAINT JEAN  
 FISCAL GENERAL  
 TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL